



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0282 -2020-A/MPMN

Moquegua, 05 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 817-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 014-2020-PPM/MPMN; Ley N° 26872; Decreto Supremo N° 014-2008-JUS; Decreto Legislativo N° 1326; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, a través de la Carta N° F-139.2020/O2, de fecha 16 de julio del 2020, el Sr. JOSÉ RAÚL CANAL ROMANA – Gerente General de FORTALEZA S.R.L., presenta a la entidad Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cuantificación de mayores gastos generales variables vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional;

Que, a través de la Carta N° F-249.2020/O2, de fecha 15 de octubre del 2020, el Sr. JOSÉ RAÚL CANAL ROMANA – Gerente General de FORTALEZA S.R.L., solicita a la entidad Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sobre la base de un acuerdo conciliatorio, se evalúe la cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la Ampliación de Plazo Excepcional;

Que, mediante el Informe N° 230-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 08 de octubre del 2020, la Ing. KARINA VIVIANA GORDILLO RAMÍREZ – Coordinador de Obra por Contrato del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", en atención a la documentación presentada por el Gerente General de FORTALEZA S.R.L., tras la evaluación correspondiente, que a la fecha se encuentra una discrepancia solo en el monto de S/ 133 024,06 (Ciento Treinta y Tres Mil veinte y Cuatro con 06/100 soles); asimismo, que en la etapa de pago, para la aprobación de las valorizaciones y el pago de las mismas, la supervisión deberá acreditar fehacientemente la ejecución de los conceptos y gastos incurridos durante su ejecución, por lo que solicita se derive el mismo en conjunto con sus demás actuados, al despacho de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, a través del Informe N° 2101-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2020, señala que, en atención a la cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de 133 días calendario con la opinión favorable por parte de la coordinadora de Obra, se proceda a la evaluación correspondiente a la conciliación por parte de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, debiendo aplicarse el Principio de Eficiencia y Eficacia;

Que, con Informe N° 2168-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 28 de octubre del 2020, la CPC. LUZ MARÍA RAMPÍREZ CUTIPA – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, señala que si bien el supervisor no dio cumplimiento al plazo para la presentación de su solicitud de cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional, existe el pronunciamiento técnico por parte de la coordinación de obra por contrata en donde se emite Opinión favorable declarando subsanado la documentación faltante que acreditan los gastos generables variables de la supervisión; precisando se debe evaluar la aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, costo beneficio, perjuicio o no a la Entidad, toda vez que lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, a fin de llegar a cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, a través del Informe Legal N° 797-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de noviembre del 2020, el Abog. YONNE WILBER DURAN MAMANI – Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la solicitud de aprobación de cuantificación de mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de 133 días calendario, por el monto ascendente a la suma de S/ 133 024,06 (Ciento Treinta y Tres Mil Veinte y Cuatro con 06/100 soles), respecto al Contrato N° 026-2018-GAS/GM/A/MPMN, del cual se cuenta con la opinión favorable por parte de la Ing. VIVIANA KARINA GORDILLO RAMÍREZ – Coordinador de Obra por Contrato del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", tras la subsanación de las observaciones advertidas, se encuentra con arreglo a ley, siendo ello de conformidad a los lineamientos señalados en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE;

Que, a través del Informe N° 014-2020-PPM/MPMN, de fecha 03 de noviembre del 2020, el Abog. WILSON COLOQUEHUANCA BLANCO – Procurador Público Municipal, teniendo en cuenta el Principio de Eficacia y Eficiencia, costo beneficio, a efectos de que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, para llegar a cumplir con la finalidad pública de la contratación, en el marco de la conciliación extrajudicial que se viene desarrollando, solicita al despacho del Señor Alcalde, se autorice su participación en la conciliación extrajudicial, ello a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el Artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1341, epígrafe "Medios de solución de controversias de la ejecución contractual", señala en su numeral 45.1 "Las controversias que surjan entre





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8238 DEL 03-04-1936

las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes";

Que, el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, epígrafe "Principios que rigen las contrataciones", señala "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones":

(...)
Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría del Estado", epígrafe **Funciones de los/los Procuradores/as Públicos/as**, señala en su numeral 15.8 "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a pública/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por ella/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, mediante Informe Legal N° 817-2020-CAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes y la opinión favorable de la INC. VIVIANA KARINA GORDILLO RAMIREZ - Coordinador de Obra por Contrato del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", se emita la Resolución Autoritativa, para su participación activa en el Conciliación Extrajudicial;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26872; Decreto Supremo N° 014-2008-JUS; Decreto Legislativo N° 1326, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL - ABOG. UBALDO WILSON COLQUEHUANCA BLANCO**, designado con Resolución de Alcaldía N° 247-2019-A/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2019, para que proceda con su participación activa en la **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, respecto al reconocimiento o no de los **GASTOS GENERALES VARIABLES** vinculados a la ampliación de plazo de 153 días calendario para la Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", siendo por el monto ascendente a la suma de S/ 133 024.06 (Ciento Treinta y Tres Mil Veinte y Cuatro con 06/100 soles), a favor de la Empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L., la misma con la que se suscribió el CONTRATO N° 026-2018-CAJ/GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Procurador Público Municipal, remitiendo copia a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE